

1887

**ORDENA CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN  
CALLE CORONEL ALVARADO N° 2778, POR  
MOTIVO QUE SEÑALA.**

**INDEPENDENCIA,** 06 MAY 2019

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2117/2019**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Providencia N° 524 de Administrador Municipal de 30 de abril de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 02 de mayo de 2019; Memorandum N° 234 de Jefe Inspección General de 29 de abril de 2019, que ajunta denuncia N° 009272 de 05 de abril de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **ORDENÁSE**, la inmediata clausura del local ubicado en calle Coronel Alvarado N° 2778 de la comuna de Independencia, a nombre de Carlos Octavio Briceño Petersen, R.U.T. N° 76.112.052-2, con el giro de Marmolería, por no contar con autorización y, permiso municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

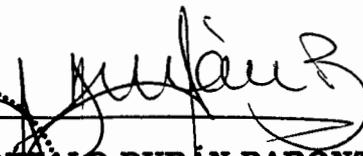
3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación a cualquier persona adulta en el lugar, a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Directora de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE**, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.

  
  
Municipalidad de  
independencia  
**MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
Municipalidad de  
independencia  
**GONZALO DURAN BARONTI**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
ALCALDE

MNS/kss

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.  
020519